

DECRETO 144 DE 2004

(enero 21)

por el cual se modifica la planta de personal de la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal de la Contaduría General de la Nación, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto técnico favorable;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA

Artículo 1. Suprímense de la planta de personal de la Contaduría General de la Nación, los siguientes cargos:

Número

de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
-----------	---------------------------------------	--------	-------

1 (uno)	Jefe de Oficina	2045	28
2 (dos)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	04
1 (uno)	Asesor	1020	02
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	23
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	21
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	19
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	12
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	10
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005	16

Artículo 2º. Las funciones propias de la Contaduría General de la Nación serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número

de cargos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

Despacho del Contador General de la Nación

1 (uno)	Contador General de la Nación	0004	24
1 (uno)	Asesor	1020	13
3 (tres)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	11
2 (dos)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	05
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	17
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15

Planta Global

3 (tres)	Subcontador General de la Nación	0008	21
1 (uno)	Secretario General de Unidad		
	Administrativa Especial	0037	20
5 (cinco)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Asesor	1020	08

3 (tres)	Asesor	1020	07
----------	--------	------	----

1 (uno)	Asesor	1020	06
---------	--------	------	----

1 (uno)	Asesor	1020	05
---------	--------	------	----

1 (uno)	Asesor	1020	04
---------	--------	------	----

2 (dos)	Asesor	1020	03
---------	--------	------	----

1 (uno)	Asesor	1020	02
---------	--------	------	----

1 (uno)	Asesor	1020	01
---------	--------	------	----

3 (tres)	Profesional Especializado	3010	24
----------	---------------------------	------	----

2 (dos)	Profesional Especializado	3010	23
---------	---------------------------	------	----

2 (dos)	Profesional Especializado	3010	21
---------	---------------------------	------	----

4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010	19
------------	---------------------------	------	----

5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	17
-----------	---------------------------	------	----

1 (uno)	Profesional Especializado	3010	16
---------	---------------------------	------	----

Número

de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Cargo	Código
-----------	---------------------------------------	-------	--------

2 (dos)	Profesional Especializado	3010	15
---------	---------------------------	------	----

3 (tres)	Profesional Universitario	3020	14
----------	---------------------------	------	----

1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	12
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	11
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	16
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	14
2 (dos)	Técnico Operativo	4080	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	10
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	09
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	14
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	17
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (uno)	Secretario	5140	13
3 (tres)	Secretario	5140	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18

2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	17
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	16
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 3º. El Contador General de la Nación, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la entidad.

Artículo 4º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleos equivalentes, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2º del presente decreto, según lo establecido en la ley.

Artículo 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente decreto se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8º. Los empleados públicos de la Contaduría General de la Nación continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal de la entidad y tomen posesión del cargo.

Artículo 9º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1915 de 1996 y demás disposiciones que le sean contrarias

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

